



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 340-2016-MPM

Moyobamba 18 de Julio de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria 13 de Fecha 15 de Julio de 2016 aprobó la Ordenanza que aprueba la delimitación y Zona de Uso del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacios físico y de uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial de la provincia;

Que, de otro lado la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, la constancia de Ubicación N° 005-2013-GRSM/ARA, de fecha 04 de Junio del 2013, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, indica que el centro Poblado Pueblo Libre se encuentra ubicado en la **Zona 5. Zona de cultivos permanentes y forestal de calidad agrológica media y baja con limitaciones por suelo y drenaje**, se recomienda el desarrollo de actividades de agricultura perenne, agroforestería, piscicultura, turismo, conservación, reforestación e investigación.

Que, la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha 8 Marzo del 2016, indica que el Centro Poblado Pueblo Libre, se encuentra ubicada fuera de Área Natural Protegida comprensión del distrito y provincia de Moyobamba.

Que, la Constancia de Exclusion Territorial N° 061-2013/GRSM/ARA, del 12 de Setiembre del 2013, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Pueblo Libre, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado Categorizado.

Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 10 de Noviembre del 2015, indica que el centro poblado Pueblo Libre, distrito y provincia Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existente en la provincia Moyobamba.

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, previa inspección técnica in situ, con fecha 04 de marzo del 2016, hace constar que el Centro Poblado Pueblo Libre, se encuentra ubicado en zona de niveles de Riesgo Medio al peligro de inundación, ya que estas serán revertidas por el nivel de organización que se desarrolle en la comunidad.

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Pueblo Libre, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84.

Que, mediante el informe Técnico N° 015-2016-MPM/GGA/GT, de fecha 23 de mayo del 2016, el especialista de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial y Zonas de Uso, del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico del Área de de Gestión Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y zonas de uso con fines de categorización.

Que, a través del Informe Legal N° 145-2016-MPM/OGAJ, de fecha 11 de Julio del 2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores Especializados en la materia;

Que, estando al Dictamen N° 025 -2016, del 11 de Julio del 2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Organica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por UNANIMIDAD, siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la delimitación territorial del Centro Poblado Pueblo Libre del Distrito y Provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Limites con los centro poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado Pueblo Libre es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORT ESTE:

Delimita con la Comunidad Nativa Huascayacu, centro poblado El Inka, centro poblado El Manantial y una parte del área del centro poblado Libertad de Huascayacu. La delimitación inicia en el punto L1 de coordenada UTM 264266m E y 9354546m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre – Comunidad Nativa Huascayacu y Centro Poblado el Inka). La delimitación continua en dirección sureste hasta llegar al punto L2 de coordenada 264591m E y 9353673m N, que corresponde al (lindero Pueblo Libre – Centro Poblado el Inka), continuando la delimitación en dirección sureste llegamos al punto L3 de coordenada UTM 265171m E y 9352939m N, que corresponde al (lindero Pueblo Libre – Centro Poblado el Inka Y Centro Poblado el Manantial), se continua en dirección suroeste hasta llegar al punto LC de coordenada UTM 264953m E y 9352565m N, que corresponde al (lindero Pueblo Libre – Centro Poblado el Manantial y Trocha Carrozable), se continua bajando en dirección sureste hasta llegar al punto LC1 de coordenadas UTM 265526m E y 9351132m N, que corresponde al (lindero Pueblo Libre – Centro Poblado el Manantial y Trocha Carrozable), continuando la delimitación en dirección sureste hasta llegar al punto LR de coordenada UTM 265894m E y 9351012m N, que corresponde al (lindero Pueblo Libre – Centro Poblado el Manantial y Rio Huascayacu).



POR EL SURESTE:

Colinda con el Centro Poblado la Libertad De Huascayacu, el río Huascayacu y una parte del área de la propuesta de concesión denominada ADECAR. La delimitación continua desde el último punto mencionado en dirección sureste, llegando al punto LR1 de coordenada UTM 266055m E y 9350057m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre ,Rio Huascayacu), se continua en dirección sureste llegando al punto LRV de coordenada UTM 266962m E y 9349596m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre - Rio Huascayacu y Vía Afirmada), se continua en dirección sureste hasta llegar al punto LR2 de coordenada UTM 267033m E y 9347619m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre y Rio Huascayacu), continuando en dirección suroeste llegamos al punto LRC de coordenada UTM 267379m E y 9345996m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre - Rio Huascayacu y Concesión ADECAR), se continua en dirección noroeste llegamos al punto LCSV de coordenada UTM 267282m E y 9346025m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre - Concesión ADECAR y Trocha Carrozable), se continua en dirección noroeste llegamos al punto LCS de coordenada UTM 265931m E y 9346660m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre - Concesión ADECAR), subiendo en dirección noroeste llegamos al punto LCS1 de coordenada UTM 264170m E y 9347627m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre - Concesión ADECAR).



POR EL SUROESTE:

Colinda con el Centro Poblado Valle de la Conquista y Concesión ADECAR. La delimitación continua desde el último punto mencionado en dirección noroeste, llegando al punto LCS2 de coordenadas UTM 263295m E y 9348438m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre – Concesión ADECAR), la delimitación continua en la dirección noroeste hasta llegar al punto LCS3 de coordenada UTM 262215m E y 9349242m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre – Concesión ADECAR), se continua la delimitación en la dirección suroeste hasta llegar al punto LCSQ de coordenada UTM 261722m E y 9348686m N, que corresponde a la (Lindero Pueblo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Libre .- Concesión ADECAR y Quebrada Santa Rosa), se continua en dirección noroeste llegamos al punto LCQ de coordenada UTM 261148m E y 9350047m N, correspondiente al (Lindero Pueblo Libre – Centro Poblado Valle de la Conquista y Trocha Carrozable y Quebrada Santa Rosa).

POR EL NOROESTE:

Colinda con el centro poblado Valle de la Conquista y una parte del área de la comunidad nativa Huascayacu. Desde el último punto mencionado, su delimitación continua en dirección general norte, siguiendo el lindero del Centro Poblado Valle de la Conquista y la quebrada Santa Rosa, llegando al punto LQ de coordenada UTM 261154m E y 9350805m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre – Centro Poblado Valle de la Conquista y Quebrada Santa Rosa), la delimitación continua en la dirección noreste hasta llegar al punto L4 de coordenada UTM 261706m E y 9352404m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre – Centro Poblado Valle de la Conquista y Comunidad Nativa Huascayacu), la delimitación continua en la dirección noreste hasta llegar al punto L5 de coordenada UTM 263020m E y 9353243m N, que corresponde al (Lindero Pueblo Libre – Comunidad Nativa Huascayacu), La delimitación continúa hasta llegar al punto L1, punto inicial de la presente memoria de delimitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Zonas de Uso Comunal del

Centro Poblado Pueblo Libre, del distrito y provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:



➤ **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (53.02 ha.)**.- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Mayo, Quebrada Juningue, Quebrada Urea.

➤ **Zona urbana (68.79 ha.)**.- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.

➤ **Zona para Expansión urbana (31.46 ha.)**.- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.

➤ **Zona de Recuperación para Conservación de Bosques (160.51)**.- son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.

➤ **Zona de Protección (373.32 ha.)**.- Son espacios naturales o modificados, continentales o marinos, que contienen biodiversidad y/o valores naturales importantes, prestan servicios ecosistémicos y/o poseen valores culturales, que mediante la protección de estos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ecosistemas, se conservan las especies de flora o fauna silvestre, zonas que contienen paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras de fuentes de agua que resultan de interés nacional, regional o local.

- **Zona para Actividades Productivas Agropecuarias (947.57 ha.)**.- Estos espacios son zonas optimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climaticas y topograficas de la región.



Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (933.07 ha.).- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan

- su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en convinación con la aplicación de prácticas de conservación.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa de Limites y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Pueblo Libre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ina Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE